



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-16824/19		
No. DE FOLIO: 0502300400120195093000399	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D.F. a 16 de Agosto de 2019	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SIGMA-ALDRICH QUIMICA S DE RL DE CV 6 NTE, 107 PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000, TOLUCA 50200, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 276-1600 CORREO ELECT. ventanilla@sial.com		
R.F.C. ó C.U.R.P. SAQ930512U10	VIGENCIA INICIAL 16 de Agosto de 2019	VIGENCIA FINAL 15 de Agosto de 2020
NOMBRE COMERCIAL 2-CLOROETANOL	NÚMERO CAS 2-cloro etanol CAS 107-07-3	
CONCENTRACIÓN EN (%) 95-100 %	COMPONENTES *****	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA II ALTAMENTE TOXICO
CANTIDAD 400	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	ESTADO FÍSICO Líquido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN.		FRACCIÓN ARANCELARIA 29055905
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE),INDIA (REPUBLICA DE),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	PAÍS DE PROCEDENCIA SUIZA (CONFEDERACION),ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,TOLUCA, AEROPUERTO,VERACRUZ
<p>Director de Riesgo y Proyectos</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.</p> <p>X6vHTExHA8+/P/FDFck6zh3xGfmQ6eceRVJPvHuHe1AYPkDHSNBvDNF8jeX0HvrVGjdyM/ygwOP6 w6Or8LGIAWA09uwUSrkiI04FmhHfvsWFr2vnZLekDEK64jDmUOcIiwk4YvCjXJlfvyCg1KiwGh</p>		
		PRLC/PRLC/MMR

PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220194006000403

[0502300400120195093000399]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[16/08/2019]19:03:12[SAQ930512U10]SIGMA-ALDRICH QUIMICA S DE RL DE CV[LECP560125UE6]PEDRO ROBERTO[LEMUS]CAZARES[Director de Riesgo y Proyectos]Aceptado[15/08/2019][16/08/2019]15/08/2020[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]0402600501220194006000403[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[2-CLOROETANOL]107-07-3[95-100 %]III ALTAMENTE TOXICO[400]Kilogramo[REACTIVO PARA INVESTIGACION E INDUSTRIA]29055905[ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)INDIA (REPUBLICA DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA[SUIZA (CONFEDERACION)ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA]COLOMBIA,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,TOLUCA, AEROPUERTO, VERACRUZ]-<p>-<p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA. SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.-<p>-<p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.-<p>